



RESOLUCION No. GPI-P-NA-04-2019

Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

**Que**, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial”.

**Que**, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal j) dice: “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de su competencias”.

**Que**, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

**Que**, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGDE-2019-0457-O de 18 de junio de 2019, suscrito por el economista Sherman Ortega Cabezas, Director General de Desarrollo Económico solicita: “...En el marco de la Primera Reforma a la Ordenanza para la Implementación del Modelo de Gestión para el “FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS





GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

LOCALES”, en su artículo Innumerado 1. Fase Estratégica.- Se creará un Comité Estratégico conformado por un delegado del señor Prefecto.... En este contexto, me permito solicitar a Usted designe su Delegado...”.

**Que**, mediante sumilla en el oficio Nro. GPI-NA-DGDE-2019-0457-O, de fecha 18 de junio de 2019, la máxima autoridad dispone: Sec. General “Mi delegado será el Dr. Hugo Mier”.

**En**, uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

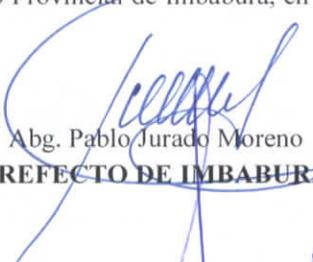
### RESUELVO:

**Art. 1.-** Designar al doctor Hugo Raúl Mier Urbina -Asesor de Prefectura- como delegado de la máxima autoridad Provincial, para que conforme el Comité Estratégico para la calificación de las propuestas presentadas por organizaciones públicas y/o privadas, a fin de dar cumplimiento a la segunda fase del programa “Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales”.

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución en el momento que las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

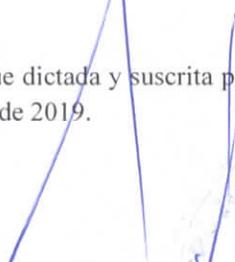
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

Dado en el Despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a 20 de junio de 2019.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**



**Certifico.-** Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto Provincial de Imbabura, a los 20 días del mes de junio de 2019.

  
Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**

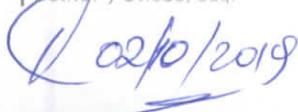


Ibarra  
Fotivar y Oviedo, esq.

Telfs.: (593 6) 2955 225  
2955 832; 2950 939

[www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec)

Fax.: (593 6) 2955 430  
email: [info@imbabura.gob.ec](mailto:info@imbabura.gob.ec)

  
02/10/2019